| | | | | | | | Nº Cta CPD | 59BT |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| BancoEstad | lo | PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE (CUOTAS IGUALES - TASA FIJA) | | | | is | , | 00005078423 |
| BOY PAGARE a la orden | del Banco del E | stado de Chile, en si | y Oficina d | e STGO, SAN | MIGUEL | | | |
| ge STGO, SAN MIGUEL | | | | | | | | 140 |
| cantidad | 1.192.09 | 27 y un millön der | sto noventa | y das mil nov | enta y siete pesos | | | |
| Simulas (S | o.UF.) | | | | | | | |
| | | | | | |), por c | oncepto de capita | I que he recibido en préstamo |
| | | (pesos o Unidades d | | | | 3,300,000 | | |
| as intereses del0. | 3 64 | MENSUAL | a | contar del | 24 de | Julio | de | 2008 |
| B (16 136 00) | | (mensual o anual) | | | | (Fecha de Cu | rsación) | is and |
| el capital quedare expresi | ado en Unidades | s de Fomento, el pag- | o se efecto | ará por su equ | ivalente en pesos. | | | |
| | | | | | | | guales y sucesiva: | s, venciendo la primera de ella |
| and at regard page as | | | | Įme | nsuales, bīmestrales | , trimestrales, etc) | | |
| 05 Au | Noviembre | de 2006 | B Las | cuntas siquie | ntes, hasta el pago d | le la última, vencerá | meldia 05 | del mes correspondien |
| The second secon | | | | | MENSUALES | | | los intereses devengados en |
| servicio pactado. Por exc | epción, la(s) prin | nera(s) | cuota(s) | - | s, bimestrales, trime | 7 TO 200 | urbienneralist som | nus mieresos devengoses en |
| | | | | finemadar | V. Dilliazza di Co., Il il il | (10 m) (10 m) | | |
| spectivo periodo y su mor | nto se limitara a i | ellos. | | | | | | |
| enar sólo si el servicio es | mentical indicar | ndo elllos) mestes) s | n vencimis | ento) | | | | |
| Excepcionalmente, por cad | a año que dure | el préstamo, no habr | à vencimie | nto de cuctas | en eljios) mes(es) q | ue a continuación se | e indica(n). | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | _ | | * |
| | | | | M | es 2 | | Mes | 3 |
| | Mes 1 | | | | | | | |
| | | | | at consumin | eta, compressondioro | a dia inhahil han | cario, el vencimi | ento y el mano de la cuota |
| Quando algún mes no o | ontiviere el die | de vencimiento co | nvenido o | el vencimie eran de | nto correspondiere 39. | a dia inhábil ban 534 | cario, el vencimi cada una, (| ento y el pago de la cuota salvo la última que será |
| postergarán hasta el d | contuviere el día lía hábil banca | ario siguiente, Las | cuotas s | erán de | 39. | 534 | cada una, s | salvo la ultima que sera |
| postergarán hasta el d | contuviere el día lía hábil banca | a de vencimiento co ario siguiente. Las las que comprenderá | cuotas s | erán de | 39. | 534 | cada una, s | ento y el pago de la cuola jalvo la última que será |
| postergarán hasta el d 501,662 | contuviere el dia la hábil banca | ario siguiente. Las las que comprenderá | cuotas s in el pago | erán deintegro de los | intereses devengado | 534 os y la diferencia se centale, no inferior a | cada una, s ra abono a capital. si 25% del saldo : | savo ta utima que sera sdeudado, me oblicio a paga |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. (| contuviere el dia la hàbil banca | ario siguiente. Las las que comprendera cipar el pago del cre | cuotas s án el pago ácito, lo cu | erán de integro de los ual solo podrá | 39. intereses devengado hacerse en un poro | 534 os y la diferencia se centaje no inferior a la naturaleza realu | cada una, s ra abono a capital. al 25% del saldo s stable o no de la c | galvo ta ultima que sera adeudado, me obligo a paga coeración de que da cuenta e |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. I acreedor una comisión por | contuviere el día lia hábil banca En caso de anti- r tal concepto la | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá de mantada artirable | cuotas s án el pago ádito, lo cu al máximo a esa fech | erán de integro de los ual sólo podrá que la ley per a. Sin embaro | 39. intereses devengade hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que | 534 os y lá diferencia se centaje no inferior a la naturaleza reáju al capital priginalme | cada una, s rá abono a capital, al 25% del saldo a stable o no de la nte adeudado fuer | salvo la ultima que sera salvo la ultima que sera salvo la ultima que sera salvo sera la cuenta e superior al equivalente de L |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. 6 acreador una comisión por instrumento, considerando 5000, el pago anticipado se | contuviere el día la hábil banca En caso de anti- r tal concepto, la la tasa de interé olo podré hacerh | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cré o que corresponderá és pectada aplicable o con la anuencia del | cuotas s án el pago ácito, lo cu al máximo a esa fech l acreedor | integro de los integro de los ual sólo podrá que la ley per a. Sin embarg y en las condic | intereses devengade hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que ciones que librement | 534 os y la diferencia se centaje no inferior a la naturaleza reáju el capital originalmo e hubiéremos pacta | cada una, s ra abono a capital, al 25% del saldo a stable o no de la onte adeudado fuer do, o convinierem | salvo la ultima que sera sdeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e o superior al equivalente de L os, según el caso. |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago, t acreedor una comisión por nstrumento, considerando 5000, el pago anticipado si Interés por retardo y ace | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r tal cencepto, la la tasa de inter- olo podré hacerlo eleración. En cas | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cris o que corresponderá es pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno | cuotas s án el pago ádito, lo cu al máximo a esa fech I acreedor de una o r | erán de integro de los ual solo podrá que la ley per a. Sin embarg y en las condio más cuotas de | hacerse on un port mite estipular seguir o, en el evento que e ciones quo librement la obligación, desde accedor, el Banco | 534 centaje no inferior a la naturaleza reaju el capital originalmo e hubiéremos pacta el lincumplimiento p codrá hacer exiciti | cada una, s ra abono a capital, al 25% del saldo e stable o no de la e nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de i | adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e re superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pl |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. 9 acreedor una comisión por instrumento, considerando 5000, el pago anticipado si Interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cob- | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r tal cencepto, la la tasa de inter- olo podré hacerlo eleración. En cas | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cris o que corresponderá es pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno | cuotas s án el pago ádito, lo cu al máximo a esa fech I acreedor de una o r | erán de integro de los ual solo podrá que la ley per a. Sin embarg y en las condio más cuotas de | hacerse on un port mite estipular seguir o, en el evento que e ciones quo librement la obligación, desde accedor, el Banco | 534 centaje no inferior a la naturaleza reaju el capital originalmo e hubiéremos pacta el lincumplimiento p codrá hacer exiciti | cada una, s ra abono a capital, al 25% del saldo e stable o no de la e nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de i | adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e re superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pl |
| postergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. 6 acreedor una comisión por instrumento, considerando 5000, el pago anticipado se linterés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobresa nueva convención. | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r tal concepto, la la tasa de interé olo podré hacell eleración. En ca- ste instrumento ranza judicial. Co | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del crá o que corresponderá és pectada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de le onvenida una prárros | cuotas s in el pago dicto, lo cu al máximo a esa fech l acreeder de una o r os demas ga o renov | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que incres que librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento | 534 os y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju el capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento i podrá hacer exigitir devengará el interé | cada una, s rá sbono a capital, si 25% del saldo e stable o no de la e nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de li s máximo permitio | adeudado, me obligo a pagar operación de que da cuenta e os superior al equivalente de U os, según el caso. náximo convencional que rija a a deuda como si fuere de pli lo estipular que rija a la fecha |
| comisión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por entramiento, considerando so 20misión por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobrosa nueva convención. | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé olo podré hacerli eleración. En cas este instrumento ranza judicial. Cri | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del crá o que corresponderá és pectada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de le onvenida una prárros | cuotas s in el pago dicto, lo cu al máximo a esa fech l acreeder de una o r os demas ga o renov | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que incres que librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento | 534 os y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju el capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento i podrá hacer exigitir devengará el interé | cada una, s rá sbono a capital, si 25% del saldo e stable o no de la e nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de li s máximo permitio | adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e os superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que nía a deuda como si fuere de pl lo estipular que rija a la fecha |
| comisión por prepago. 8 coreador una comisión por prepago. 8 coreador una comisión por estrumento, considerando 5000, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de e vencido, mediante su cobresa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación de protest | contuviere el día lia hábil banca En caso de anti- r la concepto, la la tasa de interé olo podré hacerli eleración. En ca- siste instrumento ranza judicial. Ci- ción la contraigo to. | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in | cuotas s án el pago ácito, lo cu al máximo a esa fech I acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e ciones quo librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento su cumplimiento tot | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju al capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacar exigibi devengará el interé al a cualquiera de n | cada una, s rá abono a capital, al 25% del saldo : stable o no de la nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo pormitio nis sucesores. Libr | salvo la ultima que sera sdeudado, me obligo o poge operación de que do cuenta e e superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pla lo estipular que rija a la fecha eno al tenedor de este docume o posición de sera docume eno al tenedor de este docume eno este este docume eno este docume eno este este este docume eno este este este este este docume eno este este este este este este este est |
| contergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago, 6 coreedor una comisión por estrumento, considerando 1000, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobr cosa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligad de la obligación de protest | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé olo podré hacerli eleración. En ca- este instrumento ranza judicial. Co- ción la contraigo to. | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del crá que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómos con el carácter de in muna en que se encue | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento tot su cumplimiento tot como lugar de pago | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju al capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacar exigibi devengará el interé al a cualquiera de n | cada una, s rá abono a capital, al 25% del saldo : stable o no de la nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo pormitio nis sucesores. Libr | salvo la ultima que sera sdeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de la cs. según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pla lo estipular que rija a la fecha eno al tenedor de este documa ano al tenedor de este documa eno este documa eno al tenedor de este documa eno este este documa eno este este este este este este este est |
| postergarán hasta el d 501.662 Comisión por prepago, to acreador una comisión por instrumento, considerando 5000, el pago anticipado si Interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cob- cisa nueva convención. Indisivilidad. Esta obliga: de la obligación de protest | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé olo podré hacerli eleración. En ca- este instrumento ranza judicial. Co- ción la contraigo to. | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del crá que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómos con el carácter de in muna en que se encue | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento tot su cumplimiento tot como lugar de pago | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju al capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacar exigibi devengará el interé al a cualquiera de n | cada una, s rá abono a capital, al 25% del saldo : stable o no de la nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo pormitio nis sucesores. Libr | adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e os superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que nía a deuda como si fuere de pl lo estipular que rija a la fecha |
| contergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago, 6 coreedor una comisión por estrumento, considerando 1000, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobr cosa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligad de la obligación de protest | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé- olo podré haceri- olo podré haceri- ste instrumento ranza judicial. Ci- ción la contralgo lo. micilio en la Com- iera de los domici | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in nuna en que se encue cilios consignados en las que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de in la que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la la que se encue con la la la que se encue con la la la que se encue con la la la la que se encue con la | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco de incumplimiento tot su cumplimiento tot como lugar de pago | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju al capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacar exigibi devengará el interé al a cualquiera de n b, sin perjuicio de lo | cada una, s rá sbono a capital, al 25% del saldo : stable o no de la nte adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s méximo pormitio nis sucesores. Libri | salvo la ultima que sera adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pl lo estipular que rija a la fecha ero al tenedor de este docume odrá, para efectos legales de o |
| comisión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por prepago. 6 20misión por entramento, considerando soloto, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobrosa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación de protest | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé olo podré hacerli eleración. En ca- este instrumento ranza judicial. Co- ción la contraigo to. | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in nuna en que se encue cilios consignados en las que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de in la que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la la que se encue con la la la que se encue con la la la que se encue con la la la la que se encue con la | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | intereses devengado hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco o de incumplimiento tot como lugar de pago o tenga Oficina. | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a cla naturaleza reaju el capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacer exigibl devengará el interé al a cualquiera de n o, sin perjuicio de lo Julio | cada una, s rá sbono a capital. al 25% del saldo : stable o no de la note adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo permitio nis sucesores. Libri | salvo la ultima que sera sdeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de la cs. según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pla lo estipular que rija a la fecha eno al tenedor de este documa ano al tenedor de este documa eno este documa eno al tenedor de este documa eno este este documa eno este este este este este este este est |
| posfergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. 6 screedor una comisión por estrumento, considerando 5000, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cobr esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obliga- de la obligación de protest Domicilio. Constituyo dos instrumento, elegir cualqui | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé- olo podré haceri- olo podré haceri- ste instrumento ranza judicial. Ci- ción la contralgo lo. micilio en la Com- iera de los domici | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in nuna en que se encue cilios consignados en las que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de in la que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la la que se encue con la la la que se encue con la la la que se encue con la la la la que se encue con la | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | intereses devengado hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco o de incumplimiento tot como lugar de pago o tenga Oficina. | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a la naturaleza reaju al capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacar exigibi devengará el interé al a cualquiera de n b, sin perjuicio de lo | cada una, s rá sbono a capital. al 25% del saldo : stable o no de la note adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo permitio nis sucesores. Libri | salvo la ultima que será adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de la cs., según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pla lo estipular que rija a la fecha ero al tenedor de este documa adrá, para efectos legalos de la adrá, para efectos legalos de la adrá, para efectos legalos de la |
| cosfergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago. 6 screedor una comisión por estrumento, considerando 6000, el pago anticipado si interés por retardo y ace fecha de suscripción de e vencido, mediante su cobr esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obliga- de la obligación de protest Domicilio. Constituyo dor instrumento, elegir cualqui | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r lal concepto, la la tasa de interé- olo podré haceri- olo podré haceri- ste instrumento ranza judicial. Ci- ción la contralgo lo. micilio en la Com- iera de los domici | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in nuna en que se encue cilios consignados en las que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de in la que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la la que se encue con la la la que se encue con la la la que se encue con la la la la que se encue con la | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | intereses devengado hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco o de incumplimiento tot como lugar de pago o tenga Oficina. | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a cla naturaleza reaju el capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacer exigibl devengará el interé al a cualquiera de n o, sin perjuicio de lo Julio | cada una, s rá sbono a capital. al 25% del saldo : stable o no de la note adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo permitio nis sucesores. Libri | salvo la ultima que sera adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de l os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pl lo estipular que rija a la fechi ero al tenedor de este documo odrá, para efectos legalos de la derá, para efectos legalos de la derá de la derá de la derá, para efectos legalos de la derá de la derá de la derá de la derá de la de la derá de la de la |
| posfergarán hasta el d 501,662 Comisión por prepago, sobreedor una comisión por estrumento, considerando sobre a pago anticipado si leterés por retardo y ace fecha de suscripción de el vencido, mediante su cob- cesa nueva convención. Indisivilidad. Esta obliga- de la obligación de protest Domicilio. Constituyo dor instrumento, elegir cualqui | contuviere el dia lia hábil banca En caso de anti- r tal concepto, la r tal concepto, la r tal concepto, la ria tasa de interá blo podre haceth eleración. En ca- reste instrumento ranza judicial. Co- ción la contraigo to. recilio en la Com- iera de los domicios SANTIAGO | ario siguiente. Las las que comprenderá cipar el pago del cre o que corresponderá és pactada aplicable o con la anuencia del so no pago oportuno y, sin perjuicio de la onvenida una prómo con el carácter de in nuna en que se encue cilios consignados en las que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de in la que se encue cilios consignados en la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la que se encue con la carácter de in la que se encue con la carácter de la la la que se encue con la la la que se encue con la la la que se encue con la la la la que se encue con la | cuotas s in el pago acto, lo cu al máximo a esa fech l acreedor de una o r os demas ga o renov divisible y | erán de | intereses devengado hacerse en un por mite estipular según o, en el evento que e tiones que librement la obligación, desde acreador, el Banco o de incumplimiento tot como lugar de pago o tenga Oficina. | 534 as y la diferencia ser centaje no inferior a cla naturaleza reaju el capital originalme e hubiéremos pacta el incumplimiento p podrá hacer exigibl devengará el interé al a cualquiera de n o, sin perjuicio de lo Julio | cada una, s rá sbono a capital. al 25% del saldo : stable o no de la note adeudado fuer do, o convinièrem pagaré el interés n e la totalidad de l s màximo permitio nis sucesores. Libri | salvo la ultima que sera adeudado, me obligo a paga operación de que da cuenta e e superior al equivalente de L os, según el caso. náximo convencional que rija a deuda como si fuere de pl lo estipular que rija a la fecha ero al tenedor de este docume odrá, para efectos legales de o |

Localidad

(cuando sea pertinente)

Autorizo late) firmatel de CHVELO ULISES HUCCA BANDE, C.S. 9.708 587-0, CMO DILICAR. QUEN FIRMO EN LA FECHA DE SU ÉMISION. SAVITAGO, 24 DE-JULIO DE 2008.-

R.U.T.

1

DOMICILIO: Comuna PEDRO AGUIRRE CERDA

Calle

QUEILEN 5790 DAVILA

Johan Eduardo Arba Garrido